



# ACUSE

**Asunto:** Respuesta a la solicitud de exención de presentación del Análisis de Impacto Regulatorio (AIR), para la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGROASEMEX, S.A."**

**Ref. 204/0011/180924.**

Ciudad de México, a 19 de septiembre de 2024.

**LIC. JESÚS BAÑUELOS ZEMPOALTECA**  
**Titular de la Unidad de Administración y Finanzas**  
AGROASEMEX, S.A.  
**Presente**

Me refiero a la Propuesta Regulatoria denominada: **"AVISO MEDIANTE EL CUAL SE INFORMA DE LA PUBLICACIÓN DEL MANUAL DE INTEGRACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ DE OBRA PÚBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS DE AGROASEMEX, S.A."**, así como a su respectivo formulario de solicitud de exención de presentación del AIR, ambos instrumentos remitidos por AGROASEMEX, S.A (AGROASEMEX) y recibidos en la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria el 18 de septiembre de 2024, a través del portal informático de este órgano administrativo desconcentrado<sup>1</sup>.

Al respecto, de la lectura de la Propuesta Regulatoria y su solicitud de exención de presentación del AIR, se desprende que el propósito del aviso es dar a conocer al público en general el sitio donde se encuentra publicado el Manual de Integración y Funcionamiento del Comité de Obra Pública de AGROASEMEX, que es el instrumento jurídico que regula la integración y funcionamiento de dicho Comité y constituye un instrumento de apoyo y consulta para los integrantes del mismo, sobre su actuación y conducción en las sesiones que se realicen.

Dicho Manual se encuentra publicado en la página de AGROASEMEX con fecha 5 de agosto de 2024, en las siguientes ligas electrónicas:

- [https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942403/Manual\\_de\\_Integracion\\_y\\_Funcionamiento\\_OP.pdf](https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/942403/Manual_de_Integracion_y_Funcionamiento_OP.pdf)
- [www.agroasemex.gob.mx](http://www.agroasemex.gob.mx)
- [www.dof.gob.mx/2022/SHCP/MANUAL\\_OP\\_2024.pdf](http://www.dof.gob.mx/2022/SHCP/MANUAL_OP_2024.pdf)

En ese contexto, con fundamento en lo establecido por los artículos 23, 25, fracción II, 26, 27, fracción XI, y 71, cuarto párrafo, de la *Ley General de Mejora Regulatoria*<sup>2</sup> (LGMR), **resulta procedente la exención de presentación del AIR solicitada**, toda vez que, con la emisión de la Propuesta Regulatoria no se crean nuevas obligaciones y/o sanciones para los particulares o se hacen más estrictas las existentes, no se modifican o se crean trámites que signifiquen mayores cargas administrativas o costos de cumplimiento para los particulares, no se reducen o restringen prestaciones o derechos para los particulares y no se establecen o modifican definiciones, clasificaciones, metodologías, criterios, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia,

<sup>1</sup> <https://cofemersimir.gob.mx/>

<sup>2</sup> Publicada en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 18 de mayo de 2018 y modificada el 20 de mayo de 2021.

JPR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: [55] 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)





que pudiera afectar derechos, obligaciones, prestaciones o trámites para los particulares, ya que la Propuesta Regulatoria es de carácter informativo.

Con base en lo anterior, AGROASEMEX podrá continuar con las formalidades necesarias para la publicación de la Propuesta Regulatoria en el DOF, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 76, primer párrafo, de la LGMR.

Cabe señalar que, esta Comisión se pronuncia sobre el formulario de solicitud de exención de presentación del AIR y la Propuesta Regulatoria, en los términos en que le fueron presentados, en cumplimiento del artículo 25 de la *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*<sup>3</sup>, así como a los principios y objetivos establecidos en los artículos 7 y 8 de la LGMR, con base en su procedimiento establecido en su Título Tercero, Capítulo III, denominado "*Del Análisis de Impacto Regulatorio*", sin prejuzgar sobre cuestiones de legalidad, competencia y demás aspectos distintos a los referidos en dichos preceptos jurídicos.

Lo anterior se comunica con fundamento en los preceptos jurídicos mencionados en el presente oficio, así como en los Transitorios Séptimo y Décimo de la LGMR y en el artículo 9, fracciones VIII y XII, del *Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria*<sup>4</sup>.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.

**Atentamente**  
El Comisionado Nacional

**DR. ALBERTO MONTOYA MARTÍN DEL CAMPO**

<sup>3</sup> Publicada en el DOF el 5 de febrero de 1917, última modificación publicada el 22 de marzo de 2024.

<sup>4</sup> Publicado en el DOF el 28 de enero de 2004, con su última modificación publicada el 9 de octubre de 2015.

PR/GLS

Calle Frontera No. 16, Col. Roma Norte, CP. 06700, Cuauhtémoc, Ciudad de México.  
Tel: (55) 5629 9500 [www.gob.mx/conamer](http://www.gob.mx/conamer)



**2024**  
**Felipe Carrillo**  
**PUERTO**  
GOBIERNO DEL PROLETARIADO,  
REVOLUCIONARIO Y DEFENSOR  
DEL MAYOR

*Handwritten notes:*  
24/01/24  
17:08hs

AV. JOSÉ VASCONELOS NO. 105, PISO 4, COL. INFODROMO CONDESA,  
DELEG. CUAUHTEMOC, C.P. 06170, MÉXICO, D.F. TEL. 01800378238



Código de Rastreo: 3439619012

CONFIRMACION 9016213380-24A620024599 MEX

OFICIOS 1.0 KG

CONAMER24/3906 Y 3907

COMISIÓN NACIONAL DE MEJORA REGULATORIA

Alberto Montoya Martín Del Cam  
16 FRONTERA

ROMA NORTE  
CUAUHTEMOC

CP:06700 CMX  
CEL:551072442 TEL:556289500

Agrosamex, S.A.  
Jesus Bañuelos Zempoalteca  
124 Constituyentes

D E S T  
E poniente  
EL CARRIZAL  
S QUERETARO  
CP:76030 QUE

Vigencia de guía: 03/10/2024

Día Sig. AFA CIA

Día Siguiente Prepagado sin credito

76030

Z C 1

a Y 2

QUERETARO (ZONA 2)

"Estimado Cliente: Favor de doblar aquí y pegar al envío con cinta plástica transparente. No invadir con la cinta los códigos de barras, estos deberán estar libres".  
Advertencia: Sólo utilice esta etiqueta una sola vez, la reutilización a través de fotocopia o reproducción constituye un fraude que generará cargos en su facturación y la cancelación de su cuenta.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería nacional registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6999-2019 de fecha 27 de septiembre de 2019, expediente número PFC.B.E.7/007387-2019, ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Para consulta del Contrato de adhesión para el servicio de mensajería y paquetería internacional fue registrado en el Registro Público de Contratos de Adhesión de la Procuraduría Federal del Consumidor, bajo el número 6996-2019, expediente número PFC.B.E.7/007388-2019 de fecha 17 de julio de 2019 ingrese <https://www.estafeta.com/Atencion-al-Cliente/Contrato-de-servicios>.

Sus datos personales serán tratados de conformidad con lo que establece el aviso de privacidad publicado en <https://www.estafeta.com/Privacidad>.

Consulte la lista de artículos prohibidos en <https://www.estafeta.com/Atencion-a-Cliente/Articulos-prohibidos>.

